



CARTA CIRCULAR 17

ASUNTO: PLAN DE GESTIÓN PARA LOS BUQUES DE LOS CENSOS DEL CALADERO NACIONAL DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE

Se ha publicado la Orden Orden APA/37/2024, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

Con esta modificación se está instaurando una veda espacio-temporal de 60 días, para flota de cerco y otros artes menores, dependientes de la pesquería del jurel 8C.

Destacamos las principales novedades:

FLOTA DE CERCO

El apartado 7 del anexo I, relativo al Plan de pesca de la modalidad de cerco en el Cantábrico Noroeste, queda redactado en los siguientes términos:

“7. Vedas temporales.

Podrán establecerse periodos de paralización temporal de la actividad pesquera, en función de la evolución de la pesquería en cada campaña de pesca. Estas paradas podrán, en su caso, ser objeto de financiación con cargo al Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).»

***El único cambio producido es en relación al fondo que financiará las paradas, que será el FEMPA.**

Se incorpora un nuevo apartado 8 al anexo I, con la siguiente redacción:

«8. Veda espacio temporal para la pesquería del jurel oeste (stock JAX/08C).

En los años en que conforme a la normativa de la Unión Europea se fije un TAC para el jurel (stock JAX/08C) limitado a capturas accesorias, se prohibirá el acceso a la zona CIEM VIIIc durante dos periodos de 30 días consecutivos, a elegir entre los meses de enero, febrero y diciembre. Esta prohibición afectará a los buques dependientes de las capturas de jurel (stock JAX/08C) respecto del total de capturas comercializadas.»

*Siempre y cuando se fije un TAC para el jurel 8c limitado a capturas accesorias, se establecerá una veda durante **dos períodos de 30 días consecutivos**, que deberá **elegirse entre los meses de enero, febrero y diciembre**.

Se incorpora un nuevo apartado 9 al anexo I, con la siguiente redacción:

«9. La relación de buques del censo de cerco en el Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste sujetos a la veda espacio temporal descrita en el apartado 8 de este anexo se publicará mediante resolución de la Secretaría General de Pesca en el "Boletín Oficial del Estado" anualmente.»

*Será una resolución de la **Secretaría General de Pesca** quien determine los buques que quedarán sujetos a la veda espacio temporal.

OTRAS ARTES MENORES

El título del anexo IV queda redactado del siguiente modo:

«ANEXO IV

Limitaciones al ejercicio de la pesca con determinados artes fijos y otras artes menores»

* Se hace un cambio del título del anexo para incluir en este título no sólo la flota de artes fijos, **sino también la de otras artes menores**.

Se incorpora un nuevo apartado 3 al anexo IV, con la siguiente redacción:

«3. *Otras artes menores.*

a) Podrán establecerse periodos adicionales de paralización temporal de la actividad pesquera, en función de la evolución de la pesquería en cada campaña de pesca. Estas paradas podrán, en su caso, ser objeto de financiación con cargo al Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

b) Veda espacio temporal para la pesquería del jurel oeste (stock JAX/08C).

En los años en que conforme a la normativa de la Unión Europea se fije un TAC para el jurel (stock JAX/08C) limitado a capturas accesorias, se prohibirá el acceso a la zona CIEM VIIIc durante dos periodos de 30 días consecutivos, a elegir entre los meses de enero, febrero y diciembre. Esta prohibición afectará a los buques dependientes de las capturas de jurel (stock JAX/08C), respecto del total de capturas comercializadas.

c) La relación de buques sujetos a la veda espacio temporal descrita en la letra b) se publicará mediante resolución de la Secretaría General de Pesca en el "Boletín Oficial del Estado" anualmente.»



* Se establece una veda espacio-temporal **también para la flota de otras artes menores**, con las mismas características que la establecida para el cerco, deberá abarcar **dos períodos de 30 días consecutivos, a elegir entre los meses de enero, febrero y diciembre, para buques dependientes** de esta pesquería cuya lista será publicada en el BOE.

ENTRADA EN VIGOR: El 26 de enero de 2024

Madrid, 25 de enero de 2024

El presidente



Fdo. José Basilio Otero Rodríguez

SR. PATRÓN MAYOR -COFRADÍA DE PESCADORES.-